



# Ajuntament del Campello

**ACTA 2/2006**

## **SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 02-02-2006**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y siete minutos del día dos de febrero de dos mil seis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

### Personas asistentes

### Personas ausentes

#### Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

#### PP :

- D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

#### Grupo Socialista :

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- 
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

D. Francisco Coloma Valero



# Ajuntament del Campello

## BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

## Entesa (EU) :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

## Grupo Mixto (concejal no adscrito):

D. Vicente Rubio Vaello

## Interventora :

- D<sup>a</sup> María José López Campos

## Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

## **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**23/2005**, de 22-12-05; **24/2005**, de 27-12-05 y **1/2006**, de 17-01-06).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**46/2005**, de 16-12-05; **47/2005**, de 23-12-05 y **48/2005**, de 30-12-05) y de Resoluciones de la Alcaldía (**3851-05 a la 4066-05**, **1-06 a la 250-06**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Ratificación Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 0104-06, de 13 de enero. Programa de Actuación Integrada Sector Terrazas de las Lomas, SUP/12, SUP/13 y SUNP. Propuesta desestimación alegaciones. Expte. 121-24/99.



## Ajuntament del Campello

4.- PLANEAMIENTO.GESTIÓN Programa de Actuación Integrada con Plan Parcial y expediente de homologación, relativo al SUP 12 y 13 y SUNP "Terraza de Las Lomas". Expte. 121-24/1999. Declarar cumplimentadas las condiciones de eficacia establecidas en el acuerdo plenario de 29 diciembre 2003.

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Nuevo cementerio municipal. Aprobación del borrador del Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos afectados por la actuación. Expte. 121-25/05.

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Desarrollo de la Actuación Urbanística Integrada de la Unidad de Ejecución Única, documento de homologación, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización, Sector "Racó del Mediterrani". Expte. 121-29/05. Propuesta suspensión tramitación.

7.- Dar cuenta Decreto nº 3964-05 sobre delegación competencia de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

8.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Subsanación error entidades singulares de población.

9.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Denominación nuevas vías públicas.

10.- CONTRATACION. Aprobación inicio expediente de contratación. Servicio de explotación de Peluquería del Centro Social. Expte. 124-47/06.

11.- CONTRATACION: Ratificación modificación del contrato de gestión del programa municipal de deportes. Expte 113-99/00.

12.- CONTRATACION : Autorización instalación de Máquinas recreativas en CENTRO SOCIAL .Expte 124-163/05.

13.- CONTRATACION: Aprobación Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. Concesión de uso privativo de dominio público para el suministro y explotación de kiosco en la Carretera Benimagrell. Expte 124-48/06

14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

15.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.



# Ajuntament del Campello

Antes de iniciar la sesión plenaria interviene D. Mario Alberola Marco (BN) para protestar por el hecho de que en la Junta de Portavoces se acordó que sólo figurarían en el orden del día de la sesión plenaria aquellos asuntos que hubieran sido dictaminados el martes anterior, y hoy en la convocatoria figuran más asuntos que los allí tratados.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) afirma que las Juntas de Portavoces se celebran con una antelación de diez días a la sesión plenaria y este Pleno se retrasó una semana y los puntos que se incluyen en el orden del día han sido dictaminados por la Comisión Informativa hace diez días.

## **1.- Aprobación actas sesiones anteriores (23/2005, de 22-12-05; 24/2005, de 27-12-05 y 1/2006, de 17-01-06).**

Se aprueba el acta 23-2005 por unanimidad, con la rectificación propuesta por D. Juan José Berenguer Alcobendas, referida al último párrafo de la página 19, donde dice "... así expone que el grupo Llanera que construyó 156 viviendas de protección oficial del Instituto Valenciano de la Vivienda,...."; debe decir: ".....así expone que el grupo Llanera que construirá 156 viviendas de protección oficial del Instituto Valenciano de la Vivienda en el SUP-5,....."

## **2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (46/2005, de 16-12-05; 47/2005, de 23-12-05 y 48/2005, de 30-12-05) y de Resoluciones de la Alcaldía (3851-05 a la 4066-05, 1-06 a la 250-06), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

## **3.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Ratificación Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 0104-06, de 13 de enero. Programa de Actuación Integrada Sector Terrazas de las Lomas, SUP/12, SUP/13 y SUNP. Propuesta desestimación alegaciones. Expte. 121-24/99.**



## Ajuntament del Campello

El Ayuntamiento Pleno ratifica con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 9 abstenciones (6 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-) el Decreto de la Alcaldía nº 0104-06 del siguiente tenor literal:

**“PLANEAMIENTO.GESTIÓN. Programa de Actuación Integrada Sector Terrazas de las Lomas, SUP/12, SUP/13 y SUNP. PROPUESTA DESESTIMACIÓN ALEGACIONES. EXPTE. 121-24/99.**

En relación con el expediente y asunto de referencia, por el Sr. Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, y el Sr. Concejal de Urbanismo, el 19 de diciembre actual, se ha emitido el siguiente INFORME:

“1.- Que por Don José Ripoll Linares, en representación que dice actuar de la mercantil “PROMOCIONES COVETA, S.L.”, se presenta en este Ayuntamiento escrito el 9 de diciembre actual, número de Entrada 21056, en el que formula alegaciones respecto del procedimiento administrativo llevado a cabo por esta Administración en el indicado Programa de Actuación Integrada, y en su condición de propietaria titular de terreno situado en el citado ámbito urbanístico.

2.- Que denuncia el compareciente la falta de notificación que ha sufrido su representada en el presente procedimiento, toda vez que no ha tenido conocimiento del inicio y trámite del expediente en ningún momento, deparándole perjuicios contra sus intereses y derechos y la imposibilidad de poder recurrir y/o presentar alegaciones que consideraren oportunas.

3.- Que en el mismo escrito de alegaciones, Don José Ripoll Linares, invoca la anulabilidad de los actos impulsados en este procedimiento, al concurrir en el mismo infracción del Ordenación jurídico, y su posible nulidad, al haber sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –LRAU-.

4.- Que alega también el recurrente, a los efectos del aviso exigido en la LRAU, para quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, que su representada cambió de domicilio en el año 2002, a la calle Arquitecto Morell, 11, bajo, de la ciudad de Alicante, y así consta en las oficinas de la Gerencia Catastral y en el SUMA.

5.- Que ante la falta de notificación a su representada, y la imposibilidad de efectuar alegaciones, solicita la anulación de todos los actos administrativos que se hayan llevado a cabo en este procedimiento respecto de Promociones Coveta, S.L., y se proceda a la retroacción de los mismos al momento en que se hubieren dictado, al objeto de poder formularlas en los plazos que estuvieren establecidos.



## Ajuntament del Campello

### **A tal efecto, SE INFORMA:**

**1.-** Que la falta de notificación, a la que alude el recurrente en su escrito de alegaciones, no trae causa en este procedimiento, porque sí consta notificado en forma de la exposición pública del expediente municipal, que le fue cursada el día 15 de noviembre de 1999, con Registro de Salida número 99006751, al domicilio facilitado a este Ayuntamiento por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante Provincia, de la ciudad de Alicante, Oscar Esplá, 26; y consta también la justificación de recibo de la notificación obrante en estas oficinas municipales, y entregado al destinatario por el Servicio de Correos de Alicante, el 17-11-1999, siendo recepcionado por Juan Carlos Fdez, con D.N.I. número 5.627.799.

**2.-** Que no obstante lo anterior, y conforme a lo establecido en el art. 46, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, el anuncio de exposición pública del Programa fue insertado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 3.539, de 15 de julio de 1999, y en el Diario provincial "La Verdad", de 5 de julio del mismo año.

Es, por tanto, que a juicio de esta Jefatura de Servicio de Gestión Urbanística, queda suficientemente acreditada, en forma, la notificación de inicio del procedimiento y la exposición pública del expediente a la mercantil "Promociones Coveta, S.L.", y no concurre circunstancia jurídica alguna que pueda causar indefensión ni perjuicio a sus intereses y legítimos derechos en este asunto.

**3.-** Que de los antecedentes obrantes en el expediente, este Servicio no ha tenido conocimiento del cambio de domicilio de la mercantil a Oscar Esplá."

### **A su vista de todo lo anterior,**

### **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones formuladas por Don José Ripoll Linares, en representación de "PROMOCIONES COVETA, S.L.", en escrito de 9 de diciembre de 2005, RGE. número 21056, de que se ha dejado hecha referencia, atendiendo a los anteriores antecedentes y consideraciones.

**SEGUNDO:** Dejar constancia del nuevo domicilio de la mercantil "Promociones Coveta, S.L.," en la ciudad de Alicante, calle Arquitecto Morell, 11, bajo.

**TERCERO:** Dar cuenta de este resolución a la Firma recurrente para su conocimiento y efectos oportunos, con expresión de recursos que contra lo decretado procedan."



## Ajuntament del Campello

**4.- PLANEAMIENTO.GESTIÓN Programa de Actuación Integrada con Plan Parcial y expediente de homologación, relativo al SUP 12 y 13 y SUNP “Terraza de Las Lomas”. Expte. 121-24/1999. Declarar cumplimentadas las condiciones de eficacia establecidas en el acuerdo plenario de 29 diciembre 2003.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Urbanística municipal, el 19 de enero actual, se ha emitido el siguiente INFORME:

**“PLANEAMIENTO Y GESTIÓN . Programa de Actuación Integrada con Plan Parcial y expediente de Homologación , relativo al SUP12-13 y SUNP “ Terraza de las Lomas”. Expte 121-24/1999. Declarar cumplimentadas las condiciones de eficacia establecidas en el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2003**

En relación con el expediente de referencia por este Departamento de Planeamiento y Gestión se emite el siguiente Informe:

### .- Antecedentes

1.- Con fecha 29 de diciembre de 2003 el Ayuntamiento Pleno , adopto acuerdo de aprobación provisional del Plan Parcial y el expediente de Homologación del Sector SUP 12-13 y SUNP “Terraza de las Lomas” con las rectificaciones y observaciones que constan en los informes técnico y jurídico de fecha 26 de diciembre de 2003.

2.- En el mismo acuerdo se aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución única del referido Plan Parcial , y la adjudicación de la condición de urbanizador a la mercantil “Promociones Playa Campello S.A.” , supeditado a la aprobación definitiva del Plan Parcial y el expediente de Homologación por parte de la Consellería de Territorio y Vivienda , con las rectificaciones y condiciones que respecto del anteproyecto de Urbanización , Proposición Económico - Financiera y propuesta de Convenio ,se señalan en los informes técnico y jurídico de fecha 26 de diciembre de 2003.

3.- Con fecha 18-03-2004 y con RGE nº 4096 por la mercantil “Promociones Playa Campello S.A.” se presenta la siguiente documentación :

- .- Plan Parcial
- .- Expediente de Homologación
- .- Programa de Desarrollo de la Alternativa Técnica.

Memoria general  
Proposición jurídica Económica  
Propuesta de Convenio Urbanístico

- .- Anteproyecto de Urbanización.



# Ajuntament del Campello

A los efectos de cumplir con las condiciones previstas en el acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2003.

4.- Con fecha 30 de abril de 2004 por los Servicios Técnicos Municipales se informa favorablemente dicha documentación , con la salvedad de que la misma no está visada por el correspondiente colegio profesional .

5.- Con fecha 24 de junio de 2004 y con RGE nº 9838 por la mercantil “Promociones Playa Campello S.A.” se presenta nuevamente la documentación referida en el punto 3 de los antecedentes estando informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales el 14 de julio de 2004. Siendo por tanto esta la documentación que cumple con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2003.

6.- Con fecha 20 de julio de 2005 y con Rge nº 12398 por la mercantil “Promociones Playa Campello S.A.” se presenta Proposición Jurídico Económica y propuesta de Convenio Urbanístico modificado , proponiendo acogerse al art. 19 de la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización de obras de urbanización externas , vinculante a los Sectores Coveta Fumá Sur ,. Plan Parcial L´Amerador , SUP-12-13 “Terraza de las Lomas “ y Coveta Norte , referente a la Gestión Simultanea.

La propuesta supone incremento de las cargas de urbanización , referente a las obras de conexión externas y modificación del coeficiente de intercambio fijado en 51,11%. Informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales el 29 de julio de 2005.

7.- Según consta en el expediente dicha propuesta ha sido sometida a audiencia de los interesados por un plazo de 20 días. Constan consideraciones realizadas por algunos de los interesados , que no tienen carácter de alegación al fondo del asunto y que son tenidas en cuenta por el Ayuntamiento e incorporadas al correspondiente expediente.

## **.- Normativa aplicable**

1.- En cuanto a la tramitación a seguir en este tipo de procedimiento los arts 44y ss. 54 y 55, D.T.1ª de la Ley 6/1994 , de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana , Reguladora de la Actividad ( LRAU) , e Instrucción de Planeamiento 1/1996.

2.- En cuanto a los Programas y su contenido art. 29 de la LRAU

3.- En cuanto a la posibilidad de establecer y exigir Canon de Urbanización , por la realización de Obras de infraestructura externas al sector y que benefician a varios de ellos art. 81 de la LRAU.

4.- En cuanto a la posibilidad de simultanear la gestión del canon a la del propio sector , a instancias del Urbanizador el art. 19 , puesto en relación con el art. 5 y anexo I y II de la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización Sectores Coveta Fumá Sur ,. Plan Parcial L´Amerador , SUP-12-13 “Terraza de las Lomas “ y Coveta Norte publicada en el BOP 14 de junio de 2005 y por tanto en vigor y de plena aplicación.”





## Ajuntament del Campello

**A la vista de lo anterior;** visto el estado de tramitación del expediente y de los fundamentos legales aplicables, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

1.- Declarar cumplidas las rectificaciones y correcciones exigidas en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2003.

2.- Aprobar la Proposición Jurídico-Económica y propuesta de Convenio Urbanístico presentado por la mercantil "Promociones Playa Campello S.A." de fecha 20 de julio de 2005 y con RGE nº 12.398.

3.- Se declara la plena eficacia del resto de puntos del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2003 , que no han sido objeto de modificación por el presente acuerdo.

4.- No se procederá a la firma del convenio urbanístico , en tanto no se apruebe definitivamente por parte de la Consellería de Territori i Habitatge el Plan Parcial y expediente de Homologación, significándose que con carácter previo a la firma el urbanizador deberá presentar garantía por importe del 7% del valor de las obras de urbanización ( del total de las obras de conexión internas y externas)

5.- La tramitación , aprobación y adjudicación de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras de conexión externas se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 5.3 de la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización .

6.- El Proyecto de Reparcelación deberá tener en cuenta el canon de saneamiento previsto en la Ordenanza Reguladora del Canon de Urbanización , en el apartado Red General de Saneamiento ( Entidad de Saneamiento ) , cuyo importe definitivo se establecerá , de conformidad con la revisión del suplemento de infraestructuras que fije el consejo de administración de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales , de la Consellería de Infraestructura y Transporte de la Generalitat Valenciana

7.- Documentación a diligenciar

Plan Parcial , Expte de Homologación , Programa de Desarrollo (alternativa técnica y memoria general ) , Anteproyecto de Urbanización de fecha 24 de junio de 2004 y con Rge nº 9. 838

Proposición Jurídico Económica y propuesta de Convenio Urbanístico de fecha 20 de julio 2005 con Rge nº 12. 398."

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 9 abstenciones (6 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**



## Ajuntament del Campello

### **5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Nuevo cementerio municipal. Aprobación del borrador del Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos afectados por la actuación. Expte. 121-25/05.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Urbanística, el 18 de enero actual, se ha emitido el siguiente Informe:

#### **“PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Nuevo cementerio municipal. Aprobación del borrador del Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos afectados por la actuación. Expte. 121-25/05.**

Es notoria la saturación actual que presenta el Cementerio municipal. La falta de viabilidad de las actuales instalaciones, y la imposibilidad que concurre para poder ampliarlo y crear nuevos espacios, pueden llegar a situaciones preocupantes de no poder atender, a corto plazo, las necesidades que reclama la ciudadanía campellera en general, menoscabando un servicio público de primerísima necesidad. Los importantes índices de crecimiento poblacional que registra El Campello, y la actual y previsible expansión urbanística que reflejan las estadísticas normales de desarrollo, hacen necesario crear nuevos servicios en este sentido.

Por ello, se considera como objetivo apremiante la construcción de un nuevo cementerio municipal, que cubra con garantías las necesidades de El Campello a largo plazo.”

Visto el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto municipal, el 18 de enero de los corrientes, **se eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del Convenio urbanístico a suscribir entre los propietarios y titulares de las fincas afectadas para la construcción del nuevo cementerio municipal, cuyo texto íntegro se transcribe:

*“En la Ciudad de El Campello, a.....de.....de dos mil seis.*

#### **REUNIDOS:**

#### **DE UNA PARTE:**

*El EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL CAMPELLO (ALICANTE), representado en este acto por Don Juan Ramón Varó Devesa, mayor de edad, con DNI Y NIF, nº*



## Ajuntament del Campello

73.975.271-A, asistido del Oficial Mayor de este Ayuntamiento, Don Carlos del Nero Lloret, con D.N.I. número ....., Oficial Mayor de este Ayuntamiento, actuando en funciones de Secretario general, por ausencia del titular, Don Carlos E. Fernández Llidó.

### **Y DE OTRA:**

D. -----, mayor de edad, con N.I.F. número , vecino de El Campello, con domicilio en la calle -----, como titular de la finca-----, incluida en el Sector----- de El Campello.

### **INTERVIENEN:**

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de El Campello, en su condición de Alcalde-Presidente, y el segundo como titular dominical de la finca-----, cuya cesión de uso, mediante el presente convenio se hace a favor del Ayuntamiento de El Campello.

D.-----, en su nombre y derecho, como titular de la finca registral -----.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal y legitimación suficiente para el otorgamiento y firma del presente Convenio, a tal efecto, y puestos previamente de acuerdo, de su libre y espontánea voluntad.

### **MANIFIESTAN:**

I.- Que el presente Convenio tiene por objeto la celebración de un acuerdo entre el Ayuntamiento de El Campello y el compareciente, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Disposición Adicional 4ª de la Ley 16/2005 de 3 de diciembre Urbanística Valenciana

II.- Que Don -----, es propietario, en cuanto a -----, de la finca que se cita a continuación:

Descripción:

Nº finca registral:



## Ajuntament del Campello

*Nº finca catastral.*

**III.-** La parcela descrita se halla clasificada actualmente como suelo No Urbanizable común, en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, interesando el Ayuntamiento de El Campello su obtención para poder ejecutar las obras de construcción de un nuevo cementerio municipal, y es por lo que Don -----, aquí compareciente, y ostentando la titularidad dominical de la indicada finca, a la que pertenecen los suelos sobre cuyo acto de disposición se realiza por el presente Convenio, **cede a favor del Ayuntamiento de El Campello, y de forma inmediata, el uso de la misma, para la ejecución de las obras anteriormente indicadas.**

**IV.-** Que la parte compareciente, como propietaria de la citada superficie de suelo referida, que debería ser objeto de gestión municipal, a través del instrumento de programación correspondiente para conseguir su cesión, muestra especial interés en no perjudicar el desarrollo inmediato del municipio, y dada la necesidad de urgente ocupación pública de los mismos, para que se proceda a la construcción del recinto señalado, considera conveniente la inmediata cesión, difiriendo la materialización de sus derechos en la actuación programada que se desarrolle en el Sector "El Víncl". Igualmente, el Ayuntamiento de El Campello, considera de especial interés la inmediata cesión de dichos suelos, para completar las necesidades del municipio por saturación del actual cementerio municipal.

Conforme a lo expuesto, y con el fin de agilizar el procedimiento que permite la ocupación del suelo que se ha identificado, ambas partes, puestos previamente de acuerdo de su libre y espontánea voluntad, suscriben el presente **CONVENIO URBANÍSTICO**, de conformidad con las siguientes:

### **ESTIPULACIONES.**

**PRIMERA.-** Don ....., como titular dominical, de la finca antes descrita, que se describe en la estipulación segunda, **cede el uso de la misma de forma inmediata** al municipio de El Campello, comprometiéndose el Ayuntamiento a incluir los terrenos en el sector El Víncl del nuevo Proyecto del PGOU.



## Ajuntament del Campello

**SEGUNDA.-** Los terrenos a los que se refiere la estipulación anterior, cuyo uso se cede a favor del Ayuntamiento de El Campello, se corresponde, única y exclusivamente, con los que se grafián en el plano adjunto, que forma parte de este Convenio, que ambas partes suscriben en prueba de su conformidad, y que son:

**Lote número. Refª catastral. Finca Registral. Superficie M2.**

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de El Campello se compromete a que en el Proyecto o proyectos de equidistribución que se formularsen para el ámbito de actuación "El Vinclé", el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el propietario venga determinado por 90% del aprovechamiento tipo del sector, conforme a la total superficie finalmente ocupada, y se materializará con el Proyecto de Reparcelación. Dicho aprovechamiento tipo previsto en el documento de revisión del Plan General es del 0,36%, sin perjuicio de lo que resulte de la aprobación definitiva del P.G.O.U.

En caso de no poderse materializar el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a la propiedad, el Ayuntamiento procederá a incoar y tramitar el pertinente expediente expropiatorio, siendo de aplicación los criterios de valoración establecidos en la Ley 6/1998, del Régimen del Suelo y Valoraciones, y cuyos criterios de aplicación se referirán al momento procedimental del inicio del expediente expropiatorio. El Ayuntamiento abonará el interés legal sobre el justiprecio, a liquidar desde el momento de la firma del presente convenio hasta el pago efectivo del precio de expropiación.

**CUARTA.-** A la vista de las estipulaciones anteriores, Don-----  
----- cede la propiedad inmediata de la finca a la firma del presente documento, de la porción de suelo afectado, que se corresponde con las superficies grafiadas en el plano adjunto que se incorpora al presente convenio, cuyo aprovechamiento urbanístico materializará, posteriormente en el Sector "El Vinclé", en el momento de su desarrollo y gestión programada.

**QUINTA.-** El AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO asume el compromiso de promover con la máxima celeridad y diligencia el cumplimiento de sus obligaciones



## Ajuntament del Campello

*derivadas de sus responsabilidades públicas, en virtud de lo establecido en el presente Convenio. De la misma manera, la otra parte compareciente, se compromete a cumplir fielmente las estipulaciones del presente convenio.*

**SEXTA.-** *En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará de acuerdo con las normas propias de la legislación urbanística, las normas rectoras de la contratación administrativa, las de régimen local y supletoriamente las del derecho Administrativo y el Código Civil.*

*En caso de ulterior modificación de la legislación urbanística que afectase a las actuaciones derivadas del presente Convenio, las partes procederán a modificar el clausulado del mismo, manteniendo el contenido material sin rectificaciones respecto a los objetivos establecidos.*

**OCTAVA.-** *Todas las cláusulas anteriores quedan sometidas a la condición de eficacia de que la titularidad resulte indubitada, en el momento de la atribución del aprovechamiento a que el presente convenio se refiere.*

**NOVENA.-** *Una vez aprobado el Planeamiento, y fijado de forma definitiva el aprovechamiento tipo, se procederá a la firma del convenio de cesión de la propiedad del suelo a favor del Ayuntamiento de El Campello, y a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del titular del suelo cedido.*

*Leído el presente convenio, extendido en el anverso de----- folios con el membrete del Ayuntamiento, y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente, por quintuplicado ejemplar, ante el Sr. Oficial Mayor, del Ayuntamiento, Secretario General en funciones, que da fe, en la ciudad y fecha al principio indicadas.”*

**SEGUNDO:** Remitir escrito a los titulares de las fincas afectadas adjuntándoles el modelo del anterior borrador de Convenio, al objeto de que puedan proceder a su estudio y consideración, y con el fin de conocer su postura favorable a la firma del mismo, y/o para que puedan presentar o manifestar cuanto consideren oportuno a sus intereses y legítimos derechos en relación con este asunto, con plazo de audiencia al efecto de 20 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del proyecto de convenio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Y con



## Ajuntament del Campello

manifestación expresa de que, este Ayuntamiento, pasado dicho plazo sin haber obtenido respuesta, podrá iniciar los procedimientos expropiatorios que procedan para llevar a buen fin la implantación de la infraestructura pública que se pretende.

**TERCERO:** Que considerando, que la formalización de los convenios que se establecieren con los particulares de suelos afectados por el ámbito de esta actuación, se llevarían a cabo una vez declarada la vigencia de la nueva Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, estos deberán tramitarse conforme a la citada Norma legal, acordándose la apertura de un periodo de exposición pública por plazo de 20 días, del texto del Proyecto de convenio, con inserciones en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y una reseña en un diario no oficial de la provincia de Alicante.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda, para la firma de los convenios urbanísticos que resultaren, y cuantas demás actuaciones se deriven de este procedimiento hasta su resolución, dando cuenta de ello, en todo caso, al Pleno de la Corporación.”

En primer lugar **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** mantiene la explicación que ofreció en Comisión Informativa.

**D. Mario Alberola Marco (BN)** no se muestra en contra de la construcción de un cementerio, sino de la ubicación propuesta porque no existe estudio de viabilidad e idoneidad, pidiendo en ese momento que se elabore el mismo. Piensa que lo lógico es que antes de tomar una decisión de este tipo, se convoque a los grupos políticos, pero manifiesta que hasta hoy nadie le ha dado ninguna justificación de su ubicación, desconociendo si existe algo de lo que no se han enterado. Tampoco se muestra conforme con el borrador de convenio preparado porque se está obligando a asumir al Víncl demasíadas obligaciones y se desconoce si tiene capacidad para ello.

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU–)** considera que debe buscarse otras ubicaciones alternativas más beneficiosas para el pueblo.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** explica que el Plan General del 86 contempla esa ubicación del cementerio con independencia de que a algunos les guste o no, señalando que tendrá buenas comunicaciones. También dice que su construcción no supondrá un coste superior al sector del Víncl, sino que cambia los terrenos del cementerio por edificabilidad en el Víncl.

**D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)** pregunta la ubicación concreta del cementerio, aclarando el Sr. Alcalde que está situado donde se ubica actualmente la zona de tiro de la Policía Local, arriba de la autopista.



## Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 9 votos en contra (6 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

**6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Programa de Desarrollo de la Actuación Urbanística Integrada de la Unidad de Ejecución Única, documento de homologación, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización, Sector “Racó del Mediterrani”. Expte. 121-29/05. Propuesta suspensión tramitación.**

Al inicio de este punto se ausentan de la sesión el Sr. Alcalde, D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP), D. Juan Lorenzo Giner (PP), D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner (grupo socialista), D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (grupo socialista) y D. Mario Alberola Marco (BN).

**Preside la sesión D. Vicente Rubio Vaello (Segundo Tte. de Alcalde).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Urbanística, con fecha de hoy, se ha emitido el siguiente Informe:

**“PLANEAMIENTO Y GESTIÓN . Programa de Desarrollo de la Actuación Urbanística Integrada de la Unidad de Ejecución Única , Documento de Homologación , Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización sector “Racó del Mediterráneo“. Expte 121-29/05. PROPUESTA SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN .**

En relación con el expediente de referencia por este Departamento de Planeamiento y Gestión se emite el siguiente Informe - Propuesta :

1.- Con fecha 1 de julio de 2005 y con Rge nº 11.195 por la mercantil Racó del Mediterráneo 2005 S.L. se presenta escrito por el que se informa al Ayuntamiento de la tramitación del Programa de Actuación Integrada Sector Racó del Mediterraneo “ Cuatro Caminos” , por el procedimiento simplificado previsto en el art. 48 de la LRAU.

2.- A la vista del estado de tramitación del expediente y teniendo en cuenta las distintas incidencias producidas en el mismo , se realiza el computo de los siguientes plazos :

Finalización del periodo de información pública, 16 de enero de 2006

Finalización del plazo para la presentación de proposiciones jurídico económicas, 21 de enero de 2006.

Fecha para la apertura de plicas, 23 de enero de 2006.





## Ajuntament del Campello

Finalización del plazo de alegaciones a los interesados tras la apertura de plicas, 3 de febrero de 2006

Por ello, a partir del día 4 de febrero de 2006, se iniciaría el cómputo del plazo para que el Ayuntamiento dictara resolución expresa.

3.- Con fecha 30 de diciembre de 2005 se aprueba la Ley 16 / 2005 , de la Generalitat Urbanística Valenciana, que entrará en vigor el 2 de febrero de 2006, conforme lo establecido en la Disposición Final Segunda de la citada Ley .

En cuanto a la normativa legal aplicable al expediente de referencia, contenida en el art. 48 de la LRAU, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/2005, resulta:

“ ... Los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre **que hubiera sido objeto de aprobación municipal o , no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el aplazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en la ley 6/94 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana , reguladora de la Actividad Valenciana .**

**En caso contrario tendrán que tramitarse conforme a lo que establece esta Ley ...”**

Por tanto, cabe concluir que el Programa de Actuación Integrada , objeto de este expediente, tendría que tramitarse conforme a la nueva Ley 16/2005 Urbanística Valenciana , puesto que no se produce en este procedimiento el supuesto de hecho contemplado en su Disposición Transitoria Segunda, para poder tramitarse conforme a la LRAU , dado que en la fecha de entrada en vigor de la LUV, no existe posibilidad material de aprobación municipal ni ha vencido el plazo de cuarenta días que sujeta al Ayuntamiento para dictar resolución expresa.”

**A su vista, considerando que esta Concejalía Delegada de Urbanismo, elevó propuesta de acuerdo plenario el 20 de enero de 2006, en relación con este procedimiento, VENGO EN ELEVAR AL PLENO MUNICIPAL, la modificación de dicha propuesta y proponer acuerdo en los siguientes términos:**

**PRIMERO:** Suspender la tramitación administrativa del procedimiento para la adjudicación del Programa de Actuación Integrada Sector Racó del Mediterraneo promovido por la mercantil Racó del Mediterraneo 2005 S.L., conservándose aquellos actos que por su naturaleza , contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

**SEGUNDO:** No proceder a la apertura de plicas presentadas y devolverlas a los interesados , para no perjudicar los derechos e intereses legítimos de los mismos



## Ajuntament del Campello

en caso de que decidan optar a la condición de Agente Público Urbanizador en una posterior y futura programación.”

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** indica que por acto de responsabilidad política votará a favor de la propuesta.

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** se muestra conforme con la suspensión del procedimiento, esperando que las nuevas propuestas que lleguen con el nuevo Plan General sean más coherentes.

**D. Vicente Rubio Vaello (BN)** apoya la suspensión porque ha entrado en vigor la Ley Urbanística Valenciana y se incluirá en el nuevo Plan General.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 14 concejales presentes.**

Se reincorporan a la sesión el Sr. Alcalde, **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)**, **D. Juan Lorenzo Giner (PP)**, **D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner (grupo socialista)**, **D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)** y **D. Mario Alberola Marco (BN)**.

### **7.- Dar cuenta Decreto nº 3964-05 sobre delegación competencia de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía nº 3964-05, de 26 de diciembre de 2005, del siguiente tenor literal:

“Visto el art. 21 j) de la Ley 7/85 de la LRBRL modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local en que se dispone que es competencia del Alcalde :

**“j) las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno , así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de proyectos de urbanización”**

**El art. 21.3 del referido texto legal dispone que :**

**“No obstante , podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias contempladas en el párrafo j “**

A la vista de los preceptos anteriormente indicados y en uso de las facultades que legalmente me atribuye **VENGO EN RESOLVER:**



## Ajuntament del Campello

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno , así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de proyectos de urbanización , en los términos previsto en art. 21 j) de la Ley 7/85 LRBRM modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local puesto en relación con el punto 3 de dicho artículo.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el BOP , comunicar a la Junta de Gobierno Local y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.”

### **8.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Subsanación error entidades singulares de población.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Detectado el error en el Nomenclator de Entidades y Núcleos/Diseminados de Población, ya que las entidades de población que luego se relacionan, están como núcleo/diseminado de la entidad de población de la Coveta Fumá.

3801 CALA D'OR  
3802 LA MERCED  
3804 VENTA LANUZA

#### **A LA VISTA DE LO CUAL SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

La aprobación de las siguientes entidades singulares de población, situadas en el Distrito 3 y Sección 2.

CALA D'OR  
LA MERCED  
VENTA LANUZA.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### **9.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Denominación nuevas vías públicas.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:



## Ajuntament del Campello

“En la zona del Vinclé se han creado 2 nuevas calles paralelas al Carrer Puig Campana y Sant Ramón, siendo necesario su denominación para la localización de las edificaciones existentes.

### **A LA VISTA DE LO CUAL SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:**

**PRIMERO:** La aprobación de la denominación de las siguientes calles:

**Carrer de Penyagolosa:** cumbre ubicada en la comarca castellanense de El Maestrat, es visible desde toda la costa de la provincia de Castellón. Sus 1813 metros de altura la convierten en la segunda cima de la Comunidad Valenciana. Su cumbre está dividida en tres cimas, siendo la cima este la mas alta de ellas. La pared sur, un precipicio vertical de casi 300 metros es punto de encuentro de escaladores. La ladera norte, mucho mas accesible y de relativamente suave pendiente, es la que permite el acceso a la cumbre de una forma mucho mas sosegada.

**Carrer del Montgó:** El macizo del Montgó, situado entre las poblaciones de Dénia y Jávea, en el siglo pasado su cumbre sirvió para establecer el meridiano de París. Este imponente promontorio, que discurre casi paralelamente al litoral, alcanza su cota más alta a 753 m. de altitud, a tan sólo unos centenares de metros de la línea costera, con la que enlaza mediante una llanura conocida como les Planes que desciende suavemente hasta el Cap de Sant Antoni.

**SEGUNDO:** La anotación en el Callejero Municipal de las nuevas vías públicas antes dichas que en planos adjuntos se detallan, así como los números de policía.

**TERCERO:** La inclusión de dichas calles en las entidades y núcleos de población, así como en los distritos y secciones que se detallan:

**Entidad Colectiva: 00**  
**Entidad Singular: 02 EL CAMPELLO**  
**Núcleo/Diseminado: 04 NÚCLEO**

**Distrito: 1 Sección: 4”**

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**



## Ajuntament del Campello

### **10.- CONTRATACION. Aprobación inicio expediente de contratación. Servicio de explotación de Peluquería del Centro Social. Expte. 124-47/06.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para adjudicar el contrato de gestión indirecta, **por concesión**, del **servicio de Peluquería del Centro Social**, todo ello conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales y cuyo plazo de duración es de 5 años, con posibilidad de prorrogarlos dos más, y cuyo canon mínimo establecido es de 1.200 euros/año.

A tal efecto se ha elaborado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán la licitación con **carácter ordinario**, y donde el sistema de selección del contratista que se aplicará será el **concurso público**.

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Negociado de Contratación.

Es competencia del Ayuntamiento Pleno la tramitación de este expediente de contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la RBRL, por razón del plazo de duración del contrato.

A su vista **se propone al Ayuntamiento Pleno**, que acuerde:

1.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir el procedimiento selectivo de la concesión administrativa para la explotación de la Peluquería del Centro Social, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Impulsar el expediente por procedimiento abierto y por el sistema de CONCURSO.

3.- Publicar el anuncio de licitación durante el plazo de 15 días naturales en el B.O.P.

4.- Dar cuenta a los Servicios Económicos y Técnicos Municipales.

5.- Facultar al Sr. Alcalde para el desarrollo y ejecución de lo acordado.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes**.

### **11.- CONTRATACION: Ratificación modificación del contrato de gestión del programa municipal de deportes. Expte 113-99/00.**



## Ajuntament del Campello

El Ayuntamiento Pleno ratifica por unanimidad de los 20 concejales presentes, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2005, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la solicitud presentada por la empresa SERVICIOS DEPORTIVOS S.C. para introducir una modificación en el contrato de Gestión del Programa Municipal de Deportes que le fue adjudicado.

Dada cuenta de que dicha solicitud plantea las siguientes necesidades:

1º.- Realización del horario deportivo **en el Colegio Público Fabraquer en 6 horas semanales**, durante **29 semanas** ( de octubre 2005 a mayo 2006) : 2 horas para psicomotricidad, 2 horas de predeportiva y 2 horas de gimnasia ritimica .: **4.248,76 euros**.

2º.- Ampliación del horario de **tenis en el Polideportivo El Vincle en 6 horas semanales**, durante **29 semanas** ( de octubre 2005 a mayo 2006) : 2 horas para niños de 6 años en adelante; 2 horas para niños de 10 a 12 años de iniciación; 2 horas para niños de 10 a 12 años perfeccionamiento)... **4.248,76 euros**.

3º.- Aumento de **2 horas semanales de bailes de salón** durante **29 semanas** ( de octubre 2005 a mayo 2006).: **1.699,50 euros**.

4º.- Aumento de **2 horas semanales de taichi** durante **29 semanas** ( de octubre 2005 a mayo 2006).. **1.699,50 euros**.

5º.- **Doce horas de musculación** semanales durante **29 semanas** ( de octubre 2005 a mayo 2006).: **8.497,51 euros**.

6º.- Sustitución del servicio de fisioterapia por un asesoramiento en materia deportiva a los diferentes clubs deportivos del nuestro municipio.

Estas modificaciones se justifican para suprimir las listas de espera de aquellas actividades que tienen más demanda ( tenis, bailes, y taichi); para facilitar a los alumnos del nuevo Colegio Público Fabraquer el acceso a las actividades en el programa para los más pequeños, desarrollando las mismas en el centro ( Gimnasia ritmica, predeportiva y psicomotricidad) y por la puesta en funcionamiento de la sala de musculación.

### Considerando:

1º.- Que dicho contrato le fue adjudicado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de octubre del 2.000 y que estará en vigor hasta el mes de septiembre del 2.006, con posibilidad de prorrogarlos dos años más.



## Ajuntament del Campello

2º.-Que el incremento del precio del contrato asciende a la cantidad de 20.394,03 euros.

3º.- Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 7 de diciembre del 2.005.

4º.- Que según se dispone en el Art. 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ,una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas justificándolo debidamente en el expediente.

Considerando que obra en el expediente informe de consignación presupuestaria 12.45200.22711 (nº op. 200500029642), **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:**

- 1- Autorizar y disponer un gasto de 7.395,84 euros, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del 2.005).
- 2- Aprobar el incremento de 20.394,03 euros ( desde el mes de octubre del 2.005 al mes de mayo del 2.006) en el precio del contrato de GESTION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DEPORTES de forma que se introduzca en el mismo la modificación consistente en el aumento de horario descrito en la propuesta de la empresa SERVICIOS DEPORTIVOS S.L. asi como la sustitución del servicio de fisioterapia por un asesoramiento en materia deportiva a los diferentes clubs deportivos del nuestro municipio
- 3- Notificar este acuerdo a la empresa contratista.
- 4- Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Deportivos municipales asi como a los Servicios Económicos para su oportuna consignación en el Presupuesto del 2.006.
- 5.- Ratificar este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno.”

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** piensa que el servicio de fisioterapia que se incluyó como mejora del contrato, era bueno en materia preventiva para los niños, al igual que el asesoramiento deportivo. A pesar de ello votará a favor, pidiendo que se tengan en consideración estos temas en un futuro.

**12.- CONTRATACION : Autorización instalación de Máquinas recreativas en CENTRO SOCIAL .Expte 124-163/05.**



## Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Se da cuenta del escrito presentado con RGE 21.065 de fecha 9 de diciembre del 2.005 por D. JUAN JOSE HIDALGO PEREZ como adjudicatario del contrato de **gestión del servicio de cafetería-bar-restaurante del Centro Social**.

En dicho escrito **se solicita** la colocación de dos máquinas recreativas tipo B o recreativas con premio en la cafetería del Centro.

En el punto 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato se establece que “ No se permitirá la instalación de ningún tipo de máquina recreativa, ni máquina expendedora de tabaco, sin autorización del Ayuntamiento”.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 22 de la LRBRRL que considera al Ayuntamiento Pleno como órgano de contratación en este expediente, dado que la duración del contrato excede de 4 años, **SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno:**

**PRIMERO.- Autorizar** a D. JUAN JOSE HIDALGO PEREZ la colocación de dos máquinas recreativas tipo B o recreativas con premio en la cafetería del Centro Social, condicionado a la obtención del solicitante, como titular de la actividad, de todos los permisos y autorizaciones administrativas que sean preceptivas de acuerdo con la normativa reguladora de dicha actividad.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al interesado.

**TERCERO.-** Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales.”

**D. Mario Alberola Marco (BN)** señala que votará en contra de la propuesta, pues el Ayuntamiento no debe fomentar los juegos de azar en los centros públicos, opinión que es compartida por D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-).

**D. Juan Lorenzo Giner (PP)** recuerda que estas máquinas ya existen en la Casa de Cultura y en el Polideportivo desde hace años, pero en este caso se actúa conforme a la ley, previa petición del adjudicatario, reconociendo que sin permiso del propietario el adjudicatario puede instalarlos porque así lo prevé el contrato. Por ello, el Ayuntamiento únicamente puede instar al Gobierno del Estado para que prohíba esas máquinas, pero no denegarlas.

**D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)** opina lo mismo que D. Juan Lorenzo, haciendo hincapié en que se trata de ingresos adicionales para las empresas, afirmando que el Ayuntamiento no fomenta el juego, pero admite esa posibilidad.





## Ajuntament del Campello

**El Sr. Alcalde** explica que esos ingresos adicionales posibilitan la viabilidad de la concesión, recordando que el concurso quedó desierto la primera vez que se convocó, porque el posible adjudicatario pensaba que no podía instalar máquinas recreativas y cuando se le aclaró que sí había esa posibilidad, se presentó al segundo concurso convocado, actuando el Ayuntamiento en coherencia con el resto de instalaciones públicas.

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** dice que si el permiso para instalar máquinas recreativas podía pedirlo directamente en Consellería, no hacía falta preverlo en el Pliego, considerando que es una pena que la fuente principal de estas empresas sean las máquinas recreativas.

**El Sr. Alcalde** afirma que no le gusta ni el tabaco ni las máquinas recreativas, pero en caso contrario se quedarían sin adjudicatario.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto), 3 votos en contra (2 BN y 1 Entesa –EU-) y 6 abstenciones (grupo socialista).**

### **13.- CONTRATACION: Aprobación Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. Concesión de uso privativo de dominio público para el suministro y explotación de kiosco en la Carretera Benimagrell. Expte 124-48/06**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para adjudicar el contrato de concesión del uso privativo de dominio público para el suministro y explotación de un kiosco en la Carretera Benimagrell, destinado a la venta de periódicos, revistas, libros, frutos secos, dulces y similares

A tal efecto se ha redactado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la licitación, así como un Pliego de Prescripciones Técnicas, con un plazo de duración de 5 años , con posibilidad de prórroga de 2 años y con obligación de pagar un canon mínimo anual de 1.960,92 euros.

Considerando que el art. 75 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales establece que el uso privativo del dominio público está sujeto a concesión administrativa, otorgándose previa licitación de acuerdo con la normativa de contratos.



## Ajuntament del Campello

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno, las contrataciones y concesiones de toda clase cuyo presupuesto exceda del 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto ,y en cualquier caso los seis millones de euros ; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años.( art 22 de la LRBR)

### **Se propone al Ayuntamiento Pleno:**

1.- Aprobar el inicio del expediente de contratación par adjudicar un contrato de concesión de uso privativo de dominio público para el suministro y explotación de un kiosco en la Carretera Benimagrell.

2.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán la licitación en procedimiento abierto y por el sistema de concurso.

3.-Publicar el anuncio de licitación durante el plazo de 15 días naturales en el B.O.P.

4.- Dar cuenta a los Servicios económicos y técnicos.

5.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de lo acordado.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### **14.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

**Se produce un receso en la sesión plenaria desde las 9.00 hasta las 9.10 horas, momento en que se reanuda la sesión.**

**14.1. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Mixto (RGE nº 20437, de 29-11-05) sobre integración social de las personas con discapacidad.**

Se da cuenta de la Moción que dice así:

“Durante los últimos años se han producido numerosos avances en la integración social de las personas con discapacidad, que representan cerca del 10% de la población española.



## Ajuntament del Campello

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad declara que la no accesibilidad de los entornos, productos y servicios constituye, sin duda, una forma sutil pero muy eficaz de discriminación.

El Gobierno establecerá las condiciones básicas de accesibilidad y serán los Ayuntamientos los encargados de ejecutarla. La integración social de los discapacitados está presente en todos los planteamientos políticos y sociales, resultando imprescindible contar con los Ayuntamientos, como entidades administrativas más próximas al ciudadano.

Los ayuntamientos, por la proximidad aludida anteriormente, deben dar respuesta inmediata a las demandas de la sociedad, cubriendo los gastos que los ciudadanos no pueden asumir. Es por ello necesario, que los ayuntamientos se comprometan a llevar a cabo una política más pragmática de eliminación de todo tipo de barreras, que impida la plena integración de las personas con discapacidad en nuestra sociedad.

Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal Mixto del Ayuntamiento del Campello declaran la necesidad de que el Gobierno de la nación destine la suficiente cuantía para que los ayuntamientos hagan frente a las necesidades derivadas de la dependencia.

El Grupo Municipal del Partido Popular y el Grupo Municipal Mixto del Ayuntamiento del Campello presentan la siguiente moción y se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes puntos:

1. El Ayuntamiento del Campello debe asumir el compromiso de eliminación de barreras arquitectónicas en base a lo dispuesto en la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y desde el Gobierno de la nación se le destine la suficiente partida presupuestaria.

2. El Ayuntamiento del Campello insta al Gobierno de la nación a que le destine la conveniente partida presupuestaria para hacer frente a los problemas derivados de la dependencia de acuerdo con las Comunidades Autónomas.”

**Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.**

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** explica que las Mociones presentadas pueden ser constructivas y beneficiosas para el pueblo o perseguir otros fines, como cuando exceden el ámbito municipal y se presentan para que suban los niveles de crispación política. Cree que los Ayuntamientos están obligados a solicitar la financiación necesaria para prestar servicios que no le corresponde como son la



## Ajuntament del Campello

inmigración, discapacidad, ayuda social, etc... Afirma que la FEMP en un estudio elaborado el 31 de enero de 2006, expone que el gasto total de los Ayuntamientos por gastos impropios asciende al 26'7%, estando conforme en solicitar a las distintas instancias estatales y autonómicas para que nos concedan los ingresos correspondientes a ese 26'7%.

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** comunica que votará a favor de la Moción, que ya fue retirada de una sesión plenaria anterior y muy parecida a otra presentada el pasado 30 de enero. Cree que el punto 3º de la Moción, no procede porque dicha materia está ya siendo debatida por el Congreso de los Diputados y recuerda que existe competencias sobre dicha materia que han sido transferidas a la Generalitat Valenciana.

**Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** recuerda que en 1995, Esquerra Unida pidió la eliminación de las barreras arquitectónicas y estaría dispuesto a votar a favor si la Generalitat dota de personal a los centros para discapacitados en que sea necesario.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** cree que todas las Mociones tienen trasfondo político, son constructivas y se hacen esfuerzos para ser consensuadas. Dice que no tendría problemas en apoyar una Moción de EU en el sentido que ha expresado y reconoce que el Ayuntamiento presta servicios impropios, ya que los ciudadanos los requieren a la Administración más cercana. Por último dice que la crispación depende de las personas no de las Mociones.

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** piensa que no han sido elegidos en las urnas para presentar sólo Mociones, sino para hacer política defendiendo los intereses municipales, pero no está seguro si este tipo de Mociones son de interés municipal o sólo de los partidos políticos.

Sometida a votación la Moción, **se aprueba con 13 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto y 2 BN) y 7 votos en contra (6 grupo socialista y 1 Entesa –EU-).**

**14.2. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Mixto (RGE nº 20715, de 01-12-05) de rechazo al ataque injustificado contra algunos medios de comunicación que ejercen el derecho y deber a informar.**

Se da cuenta de la Moción que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Primero.** Desde hace décadas, los partidos políticos y los medios de comunicación siempre han coexistido en un mismo espacio de convivencia. Políticos y



## Ajuntament del Campello

periodistas han compartido un estrecho margen de tolerancia y libertad, en una frontera intangible pero real, donde derechos y deberes se han alternado de forma democrática, coherente y responsable. En el sistema democrático donde vivimos, los partidos políticos han aceptado un control público por parte de los medios de comunicación, ya que la prensa, la radio y la televisión han asumido con profesionalidad y responsabilidad el papel de representante válido ante el resto de la sociedad, la misión de intermediador entre el poder y la ciudadanía.

**Segundo.** Como elemento imprescindible dentro de esa relación entre partidos políticos y medios de comunicación, el ejercicio de la crítica, por dura y mordaz que sea, siempre ha formado parte de ese conjunto. El derecho a criticar y a ser criticado es uno de los principales argumentos donde se asienta un sistema democrático como el nuestro.

**Tercero:** Tal y como establece el artículo 20 de la Constitución Española, se reconocen y protegen los derechos: a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. Y d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. Este mismo artículo deja alas claras que “el ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

**Cuarto:** Sin embargo, este escenario de convivencia democrática está viéndose dañado en las últimas fechas. La barrera de convivencia, de compartir derechos y deberes entre medio de comunicación y partidos políticos está siendo atacada gravemente. Intereses particulares y, en gran medida, intereses de índole económica pretenden imponerse al interés general. Los cada vez más frecuentes ataques de partidos políticos contra los medios de comunicación están minando esa convivencia democrática, llegándose a situaciones en absoluto tolerantes para un sistema constitucional como el nuestro. Cuando el insulto, la calumnia y el chantaje es la única respuesta a la crítica, algo falla en el sistema, y ese error puede derivar en fatales consecuencias.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Rechazar de forma rotunda el ataque injustificado contra medios de comunicación que han ejercido el derecho y el deber a informar, utilizando la crítica si es preciso y buscando el interés general de la ciudadanía.

**SEGUNDO:** Mostrarse rotundos y contundentes en la defensa a la Constitución Española y en los valores que consagra, concretamente en la defensa de la libertad de expresión.



## Ajuntament del Campello

**TERCERO:** Apoyar de manera pública e inequívoca a los medios de comunicación que hayan sufrido ataques desmedidos que rayan la coacción y el chantaje, acusaciones vertidas por parte de representantes políticos, ya sea a título particular o como componentes de un partido político que debe funcionar dentro de los límites un sistema democrático.

**CUARTO:** Remitir el presente acuerdo a la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE), a la Secretaría Autonómica de Relaciones con el Estado y Comunicación de la Conselleria de Relaciones instituciones y Comunicación de la Generalitat Valenciana, y a la Secretaria de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia del Gobierno Español.“

**Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.**

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** se muestra rotundo y contundente en defensa de la Constitución.

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** pregunta por los medios de comunicación de El Campello que han sufrido agresiones y qué partido político ha sido agredido, pues no tiene constancia de ninguno, manifestando D. Juan José Berenguer que se refiere a los medios de comunicación en general.

**D. Antonio Calvo Marco** sigue en su intervención:

“Abans de res m'agradaria que l'equip de govern què és qui subscriu aquesta moció em contestara a unes preguntes senzilles:

- ? Quins mitjans de comunicació del Campello han sofert agressions?
- ? Si no és cap del Campello, de quins mitjans parla la moció?
- ? Quins partits polítics són els agressors?

Ja que com imaginava no em contesten, al Bloc ens agradaria saber on està la línia i qui posa els límits a la llibertat d'expressió, a la crítica o a la censura. Perquè si un mitja té el dret a la crítica, qualsevol ciutadà també tindrà el mateix dret si no està d'acord amb les seues opinions.

Actualment, i això no ho podem negar ni ocultar, molts mitjans de comunicació estan lligats a determinats moviments polítics o religiosos, i quan això passa, acaben perdent l'objectivitat que se'ls ha de suposar.

El codi deontològic professional, el deure de contrastar opinions, el donar una informació objectiva i professional, en moltes ocasions es perd a l'empar de l'articulat de la constitució i d'altres lleis malinterpretades.



## Ajuntament del Campello

Qui li ha donat als mitjans de comunicació la responsabilitat de ser “els representants nostres davant la ciutadania”, tal com diu la moció avui presentada? En el moment que no hi ha objectivitat ni igualtat per a tots els partits en les declaracions es perd eixe paper d'interlocutor.

Per a nosaltres, el Bloc, aquesta és una moció amb trampa. A qui pretenen enganyar? Qui realment pot eixir beneficiat d'aquesta moció?.

El Bloc no recolzarà aquesta moció.”

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** interviene para realizar la siguiente manifestación:

“EU hemos estado y estaremos siempre por la libertad de expresión; pues nosotros conocemos bien lo que significa la falta de libertad en nuestro país.

Esta moción es un poco ambigua, pues para nosotros no está en peligro la libertad de expresión, para el PP sí, pues concreten a qué se refieren.

Para nosotros, la libertad de expresión no es burlarse del Presidente Boliviano, haciéndose pasar por el Presidente Zapatero, como hizo una cadena de radio.

EJEMPLO: Si se refieren al reportaje emitido más recientemente por informe semanal sobre la construcción sin límites en la Comunidad Valenciana, y la exigencia de rectificación pretendida por la Generalitat con la confección de un vídeo hecho por la propia Generalitat, para su emisión por TVE donde está aquí la libertad de expresión.

Cuando estaba de Director de informativos de TVE, Alfredo Urdaci, en la época de Aznar, mintió informando sobre la Huelga General y CCOO lo demandó, y la sentencia fue favorable a Comisiones y el director de informativos tuvo que leer la sentencia y rectificar en un telediario.”

Sometida a votación la Moción, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 9 votos en contra (6 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

**14.3. Despacho Extraordinario. Moción Institucional (RGE nº 1186, de 24-01-06) sobre modificación del art. 4 del borrador de los estatutos de la Fundación Institut d'Ecologia Litoral.**

Se da cuenta de la Moción que dice así:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



## Ajuntament del Campello

Cualquier vecino del Campello se siente orgulloso de que este Ayuntamiento, junto con la Universidad de Alicante, hayan sido fundadores de una entidad de tanto prestigio como el Institut d'Ecologia Litoral.

Nadie puede cuestionar el esfuerzo económico que para este Ayuntamiento ha supuesto el mantenimiento de su estatus dentro del patronato. Ha sido y es, de entre todos los Ayuntamientos y otras entidades, el que mayor número de patronos aporta.

Y todo ello a lo largo de los casi 27 años de existencia del Institut.

No nos cabe duda de que, en parte, El Campello es conocido dentro y fuera de nuestro país por la calidad, rigurosidad y altísimo nivel científico que aporta en sus estudios e investigaciones el Institut d'Ecologia Litoral.

Creemos que junto a otras “perlas” que existen en nuestro municipio como es el complejo de la Illeta, Villa Marco, sus playas, etc.. el Institut d'Ecologia Litoral es una de ellas. Así, como no nos desprenderíamos de la Illeta, ni de Villa Marco ni de nuestras playas, los campelleros y campelleras, en su gran mayoría, no queremos desprendernos del Institut y que éste pueda salir de nuestro término municipal, con el máximo respeto a todos los Patronos de la Fundación.

Es por ello que, ante la próxima revisión de los estatutos del Institut d'Ecologia Litoral, los grupos políticos municipales proponen al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Que los Patronos electos de este Ayuntamiento apoyen la modificación del artículo cuarto del borrador de los Estatutos de la Fundación de la Comunidad Valenciana Institut d'Ecologia Litoral, proponiendo la siguiente modificación:

En el artículo 4. NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

Donde dice: “Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente modificación estatutaria podrá trasladarse dicho domicilio, que necesariamente se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana”.

Debería decir: “Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente modificación estatutaria podrá trasladarse dicho domicilio, siempre dentro del término municipal de El Campello, que necesariamente se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana”.

**SEGUNDO.-** Comunicar dicho acuerdo a todos los Patronatos del Campello, con independencia de su condición y, de manera especial, a aquellos que son electos por este Ayuntamiento.”





## Ajuntament del Campello

**Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.**

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

**14.4. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Mixto (RGE nº 1489, de 30-01-06) contra la discriminación por motivos lingüísticos.**

Se da cuenta de la Moción que dice así:

“El derecho a utilizar las lenguas oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas está constitucionalmente reconocido y su uso y protección es valorado positivamente y aceptado con naturalidad, como no podía ser de otro modo, por los ciudadanos de nuestro país.

Por otro lado, el artículo 3 de la Constitución establece que “el castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”.

Lamentablemente, en los últimos años se está produciendo una violación sistemática de lo dispuesto en el citado artículo por parte del Gobierno de alguna Comunidad Autónoma, como es el caso de Cataluña.

Desde diciembre de 2003, el gobierno tripartito ha adoptado una variada serie de medidas para apartar definitivamente a la lengua castellana, primero de la vida pública catalana, y ahora también de diversos ámbitos de la vida privada.

Esa estrategia está conduciendo al arrinconamiento del castellano en sectores tan importantes como la Administración, la Sanidad, la Justicia, la Enseñanza, etc, así como al recorte de las libertades fundamentales de los ciudadanos, entre los que se encuentra el derecho a expresarse en la lengua que elijan.

Como ejemplo de esas medidas cabe destacar la circular recientemente remitida por los Servicios Territoriales de Educación de la Generalidad en Tarragona a los directores de todos los centros educativos de esa provincia. En dicha circular se afirmaba que “el catalán debe ser la lengua de uso interno y externo de los colegios, en las explicaciones orales y escritas del profesorado, y en la vida administrativa de la comunidad educativa (claustros, reuniones de departamento, entrevista con los padres, etc)”. Además, especifica que esta orden “afecta a todo el personal, en todas las materias y actividades, y también a los recién llegados escolarizados en las aulas de acogida”.



## Ajuntament del Campello

Pero, por encima de todas las medidas que se están aplicando, destaca la creación de las “Oficinas de Garantías Lingüísticas”, que recopilan las denuncias anónimas contra los comercios e instituciones que “no utilizan correctamente el catalán”, para que los organismos competentes realicen una inspección y, si lo consideran oportuno, impongan una sanción.

Todo ello supone ir en contra del artículo 14 de la Constitución, según el cuál, “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1-. El Ayuntamiento del Campello expresa su total apoyo a todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho fundamental a emplear, según su libre elección, cualquiera de las lenguas oficiales españolas.

2-. El Ayuntamiento del Campello muestra su total solidaridad con todos los ciudadanos cuyo derecho a expresarse en castellano está siendo notablemente mermado por el Gobierno tripartito que dirige la Generalidad de Cataluña.

3-. El Ayuntamiento del Campello manifiesta su rechazo rotundo a la política de discriminación, puesta en marcha por las formaciones políticas que gobiernan la Generalidad de Cataluña, hacia todas las personas que emplean la lengua castellana de forma habitual en la citada Comunidad Autónoma.

4-. El Ayuntamiento del Campello exige que se respete la Constitución en el uso de las diferentes lenguas oficiales, que se acaten las resoluciones que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado en materia lingüística, y que se supriman las llamadas Oficinas de Garantías Lingüísticas.

5-. El Ayuntamiento del Campello insta al Gobierno de España, presidido por D. José Luis Rodríguez Zapatero, la puesta en marcha de cuantos mecanismos habilita el ordenamiento jurídico para garantizar la libertad lingüística efectiva de todos los ciudadanos españoles.”

**Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.**

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** realiza la siguiente intervención:

“No deuríem el Bloc entrar a debat d'aquesta moció per raons obvies que tots coneixen, però no ens podem estar callats davant qüestions com la que se'ns presenta avui, perquè ens afecta també pel què ens toca als valencians.



## Ajuntament del Campello

Que ha de veure la població de Catalunya i els seus drets amb la gestió de l'ajuntament del Campello?

Es que els ciutadans de Catalunya estan qüestionant les polítiques urbanístiques, mediambientals o culturals del Campello?

El fet d'obrir un debat sobre la discriminació per motius lingüístics, ens hauria de fer pensar si realment aquí, al País Valencià la situació és paral·lela i si nosaltres practiquem amb l'exemple i complim tota la normativa que s'ha aprovat en els últims anys en les Corts Valencianes, reflex de la voluntat popular dels valencians. Això, és llei i s'hauria de complir com el més sagrat dels deures, perquè sinó estem estafant, estem enganyant, estem violant la decisió i les accions de totes les persones que han dipositat la confiança dels seus vots en nosaltres, esperant que el que hem legislat es complisca.

Quan hom, des de la distància, sense conèixer la realitat, sense polsar l'opinió dels afectats; i no d'uns pocs, sinó la d'una gran majoria que ha volgut que ha volgut democràticament que les coses foren així i des de fa ja molts anys, es permet la llicència de parlar de violació sistemàtica de la llei, i no veu o no vol veure la realitat més pròxima, demostra molta ignorància o molta mala baba.

Perquè qui hi ha violat, si violat impunement els drets dels valencians, obligats des del Decret de Nova Planta de data 25 d'Abril de 1707 a rebutjar la nostra llengua i els nostres drets com a poble, són els mateixos que ara demanen justícia i drets per una llengua, el castellà, que ja disposa des del fons dels segles de tots els drets, i que ha marcat per caprici dels polítics el dret de la població a NO parlar la llengua que han après dels seus avantpassats i que marquen la seua pròpia cultura i sentiment de poble.

Deia Manuel Sanchis Guarner que qui perd la llengua perd els seus orígens, i qui perd els seus orígens perd la identitat. Això és el que es va pretendre i reprimir en èpoques polítiques anteriors i això també és el que està buscant ara mateix en accions com la presentació d'aquesta moció el P.P., crear un clima d'enfrontament, tornar a les dues espanyes. Si realment foren democràtics callarien i acceptarien allò que un 90% de la ciutadania de Catalunya a escollit democràticament, i què els seus representants en les distintes institucions, també democràticament escollits per la voluntat popular estan portant a terme. No ens vinguen ara amb romanços de discriminació i més aquí, al País Valencià, on la majoria dels acords presos per llei en matèria lingüística reflectits tant en l'estatut com en la Llei d'Us i Ensenyament del Valencià, no els estan complint ni en un mínim percentatge.

Tot això, com en altres qüestions d'índole similar és com diu el conegut refrany castellà: "Ver la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propia".

Els habitants de Catalunya han triat des de fa generacions, i no des de l'any 2003 en virtut d'acords polítics com al·ludix la moció avui presentada, la forma en què



## Ajuntament del Campello

volen viure, parlar, i organitzar-se territorialment i políticament per vies totalment democràtiques i sense intenció de vulnerar la constitució ni de trencar l'estat, i així han arribat fins l'any 2005 quan el 90% dels representants del seu Parlament autonòmic han decidit presentar al Parlament de l'estat una reforma del seu estatut per obtenir majors quotes d'autogovern. I el Parlament de l'estat després de tot el procés de debat i negociació l'ha aprovat per una gran majoria. Això senyors i senyores regidors, no és cap broma, i si l'altre 10% són els qui no han transigit i ara demanen no se sap bé quins drets per damunt de la voluntat popular, qui està violant els drets d'una majoria?

Miren vostres, la història recent ens conta que quan el Congrés dels E.E.U.U. va adoptar mesures per garantir els drets dels negres(ara Afroamericans), una majoria de la població americana recolzava aquestes mesures, perquè aquestes es prenién per millorar la dignitat i la coherència de la seua societat. Això donà pas al naixement de grups de blancs que per no perdre el seu estatus dominant demanaven, molt sovint utilitzant la violència, els mateixos drets que se'ls havia donat als negres quan ells ja es tenien adquirits per segles, o els volien veure augmentats per tenir sempre la supremacia racial. Eren el KKK

Ara sembla que el què passa aquí guarda certa similitud amb aquells fets i sembla que per certs interessos polítics es vullga tornar al Decret de Nova Planta. Sembla mentida que en virtut de campanyes mediàtiques i per interes purament electoral s'estiga demonitzant un País en el que la realitat és què no s'esta practicant cap política discriminatòria. S'està volent des de l'òptica del P.P. enfrontar als ciutadans de l'estat espanyol, posant en l'ull de l'huracà a una societat com la catalana.

M'agradaria donar-los un consell si és que me'l volen acceptar, deixen de provocar batalles estèrils i tot eixe esforç i temps que estan perdent dediquen-lo a aconseguir que la reforma del nostre estatut(el valencià) siga una realitat i compte amb el vist i plau de TOTA la societat valenciana. Però també dediquen més temps a complir i fer complir les poques lleis que en matèria de drets lingüístics tenim aprovades i en vigor al nostre País.

I no tinguen por, què els KKK existents al País Valencià ja els coneixem molt bé i no són massa representatius per a la societat i el poble valencià. Vegem la viga en el seus ulls.

Per coherència política i per la democràcia el Bloc no recolzara aquesta moció.”

Seguidamente **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** realiza la siguiente manifestación:

“Ustedes actúan a toque de pito y nos pasan todo lo que viene de Madrid, ya que lo quieren así. Les diré que EU está de acuerdo con lo que hacen en Cataluña con respecto a la defensa de la lengua catalana, que al igual que la valenciana fueron



## Ajuntament del Campello

reprimidas durante 40 años. Ojalá la Generalitat Valenciana actuara de igual manera en defensa de nuestra lengua valenciana.

EU piensa que no tenemos por qué inmiscuirnos en asuntos de otras autonomías.”

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** a continuación explica lo siguiente:

“Esta moción se inscribe en la defensa de los ciudadanos que se ven acosados en el ejercicio de sus derechos en el ámbito lingüístico.

Siempre consideraremos la lengua como un elemento de riqueza cultural, nunca en un factor de discriminación y mucho menos aun en la transformación en una obligación lo que hasta ahora era un derecho.

Siempre estaremos de acuerdo en defender un “bilingüismo equilibrado”, y nunca “un monolingüismo excluyente” que tolera en ocasiones el uso del castellano como mero derecho individual.

Hasta ahora se reconocía el derecho de las personas en Cataluña a ser atendidas en cualquiera de las dos lenguas oficiales por las Administraciones Públicas. De ahora en adelante, simplemente tendrán derecho a utilizar la lengua que elijan. El matiz es decisivo: antes era una obligación de los poderes públicos, ahora una mera tolerancia hacia el ciudadano.

Esperemos que se imponga la cordura e impere el sentido común que durante las últimas décadas había permitido un bilingüismo armónico. La lengua debe seguir siendo un instrumento de libertad al servicio de las personas, un vehículo de entendimiento y no un factor de discriminación. Los poderes públicos están para mejorar cada día la vida de los ciudadanos, no para cercenar su libertad o disminuir sus oportunidades.

El Grupo municipal Popular votará SI a esta moción.”

**D. Antonio Calvo Marco** afirma que se falta a la verdad en el tema del bilingüismo, pues el BN recibe el 90% de comunicaciones municipales en castellano.

Sometida a votación la Moción, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 9 votos en contra (6 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**



## Ajuntament del Campello

### **14.5. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Mixto (RGE nº 1490, de 30-01-06) sobre Anteproyecto de Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.**

Se da cuenta de la Moción que dice así:

“El día 23 de diciembre de 2005, el Consejo de Ministros aprobó un Informe sobre el Anteproyecto de Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

La aprobación de esta iniciativa debe relacionarse con el Pacto de Toledo, que incluyó el compromiso unánime de todos los Grupos políticos para dar solución a los problemas de las personas dependientes y de sus familias.

Es evidente que la protección social de las personas dependientes viene siendo ya objeto de positivas actuaciones por parte de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas y que estas son una buena base para seguir avanzando en un ámbito tan sensible para el bienestar de los ciudadanos.

El Anteproyecto de Ley, aprobado por el Gobierno de la Nación, necesita mayor concreción de modo que, cuando se apruebe el Proyecto correspondiente, queden regulados de modo específico los nuevos derechos en favor de las personas dependientes, se definan las herramientas de gestión del nuevo Sistema Nacional de Atención a la Dependencia, se garantice su funcionamiento en régimen de igualdad en todo el territorio nacional y su plena sostenibilidad financiera a medio y largo plazo.

Para contribuir a la estabilidad de la atención a las personas se considera muy positivo que se alcance un Pacto de Estado sobre Dependencia.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Que se reconozca el papel de los Ayuntamientos en la atención a la dependencia y su esfuerzo por mantener estos programas, pese a sus dificultades de financiación.

**SEGUNDO.-** Se valora positivamente la experiencia de los Ayuntamientos en esta materia por ser la Administración más cercana al ciudadano, aunque es necesario ampliar y mejorar su actuación con prestaciones y servicios de calidad en función de las necesidades actuales y futuras de quienes se encuentran en situación de dependencia.

**TERCERO.-** Se respalda la elaboración y aprobación, cuanto antes, de una Ley que favorezca la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en



## Ajuntament del Campello

situación de dependencia y la implantación de un Sistema Nacional de la Dependencia efectivo, funcional y sostenible.

CUARTO.- Que esta Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia se apruebe en base a un gran Pacto de Estado en cumplimiento de los compromisos de 2003 del Pacto de Toledo.

QUINTO.- Se manifiesta que el Anteproyecto de Ley, en su redacción actual, no asegura el derecho básico a la protección de las personas en situación de dependencia, ni la Cartera de Servicios, ni un instrumento de valoración único y homogéneo para todo el territorio nacional, y por ello, precisa de una mayor concreción en estas cuestiones fundamentales:

- a. Garantizar el derecho básico a la protección de las personas en situación de dependencia.
- b. Garantizar una Cartera de Servicios básicos aplicables en todo el territorio nacional.
- c. Garantizar un instrumento de valoración único y homogéneo en todo el territorio nacional.
- d. Garantizar la participación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en el Consejo Territorial, similar al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- e. Garantizar una financiación suficiente y sostenible por parte de los Presupuestos Generales del Estado, de modo que se garantice la equidad, la cohesión social y la solidaridad interterritorial en la protección de las personas dependientes.

SEXTO.- Se solicita someter el citado Anteproyecto a la valoración de la Federación Española de Municipios y Provincias, de modo que este órgano pueda incorporar cuantas propuestas crea convenientes de cara a la aprobación de la Ley y la implantación de un Sistema Nacional de Atención a la Dependencia.

SEPTIMO.- Dar traslado mediante copia certificada de los anteriores acuerdos al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso y al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.”

**Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.**

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** señala que votará en contra de la Moción a pesar del esfuerzo negociador del Sr. Berenguer para incluir en el acuerdo la solicitud de participación de la Generalitat, pero dice que sólo apoyará esta Moción si el Gobierno Central y Autonómico ceden a los Ayuntamientos el 26’7% de los gastos asumibles por éstos.

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** considera que hay un anteproyecto que se discutirá y enmenderá en el parlamento donde están todos los



## Ajuntament del Campello

grupos representados. Lo que no entiende EU es por qué el PP nos pasa todas las mociones que vienen de Madrid sin que nuestra decisión influya para nada. Además el anteproyecto que se está discutiendo en los artículos 7, 8, 9 y 10 habla de la participación de las Comunidades Autónomas y Locales.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto y 2 BN) y 7 votos en contra (6 grupo socialista y 1 Entesa –EU-).**

### **14.6. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el Grupo Municipal Popular y el Grupo Mixto (RGE nº 20438, de 29-11-05) sobre el problema de la inmigración en nuestro país.**

Se da cuenta de la Moción que dice así:

“La realidad abierta de la sociedad española actual, unida a la prosperidad económica de los últimos años y el aumento del nivel de vida, ha tenido importantes consecuencias en todos los ámbitos. En concreto, la llegada a España de numerosas nacionalidades ha significado una variación en la composición humana de nuestros municipios, provincias...

La diversidad cultural se ha convertido en una realidad social en toda España. La pluralidad de orígenes de quienes han venido a vivir con nosotros en lo últimos años ha traído a nuestras tierras nuevas situaciones que exigen de una respuesta adecuada por parte de las Administraciones Locales.

Los Ayuntamientos, las Diputaciones y las demás Administraciones Locales se ven en la necesidad de atender debidamente a los nuevos vecinos, que llegan con sus propias preocupaciones. En materias como la vivienda, la educación, la sanidad, los servicios sociales varios..., las Administraciones Locales deben satisfacer las necesidades de los nuevos vecinos y, simultáneamente, seguir atendiendo a la población en general como hasta ahora.

El Consejo de Ministros de 30-12-04 aprobó el Reglamento de Extranjería, en desarrollo de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que modifica Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a su vez ya modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre.

El Reglamento y el consiguiente proceso de regularización extraordinaria de inmigrantes, puesto en marcha por el Gobierno de la Nación, ha significado para las Administraciones unos nuevos retos y unas nuevas responsabilidades.

De esta forma, el Estado encomienda una gran responsabilidad a los Ayuntamientos: en la certificación de arraigo, en que los Ayuntamientos pueden





## Ajuntament del Campello

recomendar que se exima al inmigrante del contrato de trabajo, si tiene medios de vida; en el informe de vivienda, para reagrupación familiar...

Sin embargo, hasta ahora no se han previsto más medios para los Ayuntamientos, que asumen una gran carga.

Es cierto que las Administraciones Locales prestamos múltiples servicios a las personas y además, con el esfuerzo y el deseo de prestarlos cada vez mejor.

En concreto, en este municipio el número de extranjeros empadronados a fecha 18/11/2005 asciende a 4.818, lo que implica un aumento de 1.557, con respecto al 01/01/2003.

Las competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales deben estar coordinadas en materia de atención a la población inmigrante.

La Constitución consagra la inmigración como una competencia del Estado. Las Comunidades Autónomas han asumido múltiples servicios en virtud de sus competencias en asuntos sociales, educación, sanidad o vivienda. De la misma forma, las Administraciones Locales están haciendo un enorme esfuerzo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de la Nación a transferir a las Administraciones Locales, los recursos económicos necesarios para atender debidamente a los inmigrantes.
2. Instar a la Comunidad Autónoma a transferir a las Administraciones Locales los recursos económicos que haya recibido de la Administración General del Estado a través de los procesos de traspaso necesarios para la prestación de los servicios públicos que con el Pacto Local Valenciano se van a descentralizar, garantizando el cumplimiento del principio de suficiencia financiera.
3. Instar al Gobierno de la Nación a cumplir las mociones aprobadas en el Senado en materia de inmigración y de transferencia de recursos a las Administraciones Locales.
4. Instar al Gobierno de la Nación a asegurar la debida integración y convivencia, mediante la determinación de un contingente anual por Comunidades Autónomas y atendiendo a los municipios más implicados.
5. Realizar el empadronamiento de extranjeros con las mayores garantías de legalidad y de seguridad jurídica de los individuos, con rigor en el procedimiento y con la



## Ajuntament del Campello

indicación –en la certificación correspondiente- de la información necesaria sobre el empadronado para facilitar la máxima colaboración interadministrativa.

6. Valorar el tiempo de residencia en el municipio como criterio de ponderación para obtener, en las correspondientes convocatorias, determinadas ayudas o recibir determinados servicios municipales, sin perjuicio de los que toda persona tenga derecho a recibir per se, según la legislación vigente.

7. Desarrollar nuevos espacios de acogida, de desarrollo social y cultural, de forma que los inmigrantes puedan integrarse en nuestra sociedad, nuestra cultura y nuestra lengua, reconociendo al mismo tiempo su derecho a la libertad cultural y, por tanto, a mantener sus lenguas y culturas de origen; todo ello con la colaboración de asociaciones y entidades sociales.

De los anteriores acuerdos se remitirá copia al Presidente del Gobierno, al Presidente de la Comunidad Valenciana y al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.”

**Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.**

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** interviene para indicar los siguiente:

“Se'ns presenta avui una moció que ja va ser retirada fa uns mesos amb la intenció que junt a d'altres de similars característiques foren consensuades i presentar-ne una amb caràcter institucional. Això no s'ha produït i es torna a presentar sense cap modificació.

Aquesta és una moció en la que, i perdoneu-me l'expressió, el PP pixa fora de test, ja que deixant al marge la qüestió que el seu principal impulsor, el sr. Diaz Alperi ni tan sols l'ha presentada a l'ajuntament d'Alacant i que tan sols s'ha presentat a la Diputació Provincial i a l'ajuntament de Sant Vicent, no son els ajuntaments els qui han de convertir-se en els interlocutors davant el govern central. No és el conducte adequat i els recorde que eixes qüestions són les que ha de proposar i abordar aquell què ens representa: la FVMP.

Es cert que degut a l'arribada de nombrosos immigrants, els ajuntaments con a últim esglaió en la cadena administrativa de la integració d'aquests “nous veïns” necessiten d'ajuda per a garantir eixes necessitats, però també és cert que les ajudes que arriben a la Generalitat Valenciana en virtut de les competències en matèria d'immigració transferides: S. Socials, educació..., no ens arriben als ajuntaments. Aleshores, que reclamem ara? No ens poden arribar els diners de l'estat si a qui els hi dona( Generalitat) no els utilitza en fer polítiques reals en matèria d'immigració, ni dotar als ajuntament d'infraestructura per a la seua integració efectiva.



## Ajuntament del Campello

A més a més, en el cas concret de l'ajuntament del Campello, el Bloc, dubta molt que la petició d'aquesta subvenció econòmica per garantir eixes mesures d'integració, vaja a reflectir-se realment en tot el col·lectiu de nuovinguts, ja que si hi ha una cosa real en aquests moments és una clara política discriminatòria per part de l'equip de govern en matèria d'integració als immigrants i això ho demostra amb el fet d'haver creat, i dotat econòmicament, una regidoria de "relacions amb els residents europeus". És que els dels altres continents són menys persones o "menys veïns"? Pot ser la raó siga que aquests últims no voten i per això per a vostres no compten.

El BLOC no recolzara aquesta moció."

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** realiza la siguiente manifestación:

"En principio los inmigrantes no son un problema en sí, el problema está en el modelo de sociedad que potencia precisamente a aquellos que utilizan a los inmigrantes como mano de obra barata y convertirlo en un sector discriminado, con medidas de tipo caritativo o benéfico, como es la medida que se plantea en esta moción ¿Díganme Uds. qué soluciona 100 euros al año por inmigrante?

Lo que hace falta es la creación de una Comisión Mixta, formada por todos los Grupos Municipales, asociaciones de inmigrantes y las asociaciones que trabajan específicamente en temas de inmigración y movimientos vecinales, con objeto de redactar un Plan Municipal de Inmigración en El Campello.

En este Plan debería coordinarse y favorecer una visión transversal de todas las áreas municipales que se ocupen del tema de la inmigración, implantando un programa que ayude a visualizar este fenómeno en nuestro pueblo con carácter positivo, promoviendo acuerdos institucionales entre Ayuntamiento y Administración Autonómica, en sus distintas áreas: Bienestar Social, Sanidad, Fomento de Empleo, Educación, etc...."

Sometida a votación la Moción, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 9 votos en contra (6 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

### 15.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar interviene **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** para preguntar por la ampliación del IES Enric Valor, explicando D<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto que se reunieron en Valencia con el Director de Recursos Económicos que le comentó que estaba pendiente de recibir informe de la Comisión Territorial de Urbanismo, faltando la contratación del arquitecto y redacción del proyecto a ejecutar. También menciona que está en marcha la ampliación del IES Clot de l'illot y que comentaron sobre la prioridad del comedor sobre el gimnasio del C.P. Pla Barraques.



## Ajuntament del Campello

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez** pregunta si se va a exigir a Conselleria de Educació, la presencia de un fisioterapeuta para el C.P. Fabraquer, pues hay 10 niños en este Colegio con necesidades de este tipo, contestando D<sup>a</sup> Lourdes Llopis que no tiene respuesta a esa petición realizada por el Gabinete Psicopedagógico.

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez** pregunta por la circunvalación del Campello, explicando D. Juan Lorenzo Giner que está pendiente de la aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento con el que se está en contacto, así como con la empresa adjudicataria para modificar algún pequeño detalle del proyecto.

A continuación **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez** recuerda que solicitó por registro el convenio sobre la utilización por parte de la Academia de D. José María Cortés de un terreno municipal. Y lo que se les remite es una respuesta a una solicitud de aprovechamiento de la parcela de dominio público municipal con fecha 5 de octubre de 2001; que se aprueba en Junta de Gobierno.

A continuación dice leyendo:

“Pensamos que la documentación que se nos remite es incompleta:

- a) no consta la licencia de obras ni actividad del autorizado, ni seguro por la actividad que realiza
- b) ni si el demandante acepta las condiciones propuestas por el Ayuntamiento
- c) queremos saber si se han elevado esas condiciones notarialmente por ambas partes
- d) según las condiciones las pistas son exclusivamente de tenis y en la actualidad ofrece tenis, padel, pin-pon y billar
- e) si el Ayuntamiento ha dispuesto de las pistas de tenis en alguna ocasión
- f) si el solicitante abonó 150.000 pts que el Ayuntamiento pedía, supongo que como canon
- g) este aprovechamiento de la parcela se hacía por el plazo máximo de un año improrrogable y lleva cinco años

EU pide que se soluciones esta situación.”

D. Vicente Rubio Vaello responde diciendo que tiene abierto un expediente de infracción urbanística el 26 de enero de 2006.

D. Rafael Juan Esplá explica que es un tema delicado, ya que el interesado ha cogido atribuciones que no podía y aunque todavía no hay solución, espera que se realice concurso y se adjudique a quien corresponda.



## Ajuntament del Campello

**D. Antonio Calvo Marco (BN)** cree que se hará el ridículo si no se da una solución, pues dice que todos los grupos políticos están de acuerdo para solucionarlo.

Seguidamente **D. Antonio Calvo Marco** pregunta si el Programa “Racó del Mediterrani” se hubiera aprobado si no entra en vigor la Ley Urbanística Valenciana, contestando D. Vicente Rubio Vaello que quizás se hubiera aprobado.

El Sr. Alcalde indica que el motivo es que se busca el acuerdo de los propietarios y se retira su aprobación para tramitarse con la revisión del Plan General, aunque es cierto que la entrada en vigor de la LUV ha precipitado la decisión.

De nuevo **D. Antonio Calvo Marco** pregunta por el muro de Xixí, aclarando D. Vicente Rubio que están todavía esperando la contestación del recurso por Consellería.

**D. Antonio Calvo Marco** pregunta si hay solución al problema surgido en la C/ Desamparados con Mercadona, indicando D. Alejandro Collado Giner que se han rellenado los baches que presentaba el vial.

También pregunta por la finalización de las obras de remodelación de la plaza del Ayuntamiento, contestado D. Juan Lorenzo Giner que falta el asfaltado y algunos detalles en el arbolado.

**D. Antonio Calvo Marco** plantea como recordatorio la elaboración pendiente del Reglamento Orgánico Municipal y del Reglamento de Normalización Lingüística.

Por último, **D. Antonio Calvo Marco** lamenta la presentación de Mociones que no tienen interés para el municipio y sí para los partidos políticos, planteándose incluso la posibilidad de ausentarse de la sesión en caso de futura presentación de estas Mociones, rogando que se evite su tratamiento. El Sr. Alcalde le contesta diciendo que no se puede obviar el interés general en estas Mociones.

D. Juan Lorenzo Giner recuerda que él realizó la misma petición cuando gobernaba el tripartito, comparando D. Javier Miralles esta situación con la sucedida en la legislatura pasada.

Interviene **D. Mario Alberola Marco (BN)** para preguntar por la situación del Puente de Ponciano con la circunvalación. D. Juan Lorenzo Giner aclara que el mismo no desaparece sino que una vez pasado el puente, el camino se desplaza hacia el sur hasta llegar a la travesía de Bonalba y por la parte de la circunvalación irá un camino paralelo hasta llegar al mismo punto anterior. Indica que aunque el Polideportivo no se ve afectado, hay que pensar en variar su ubicación en un futuro.

El Sr. Alcalde recuerda que se ha recibido autorización del Ministerio de Fomento para ejecutar la instalación eléctrica del campo de fútbol.



## Ajuntament del Campello

**D. Mario Alberola Marco** pregunta si se contestarán las alegaciones presentadas en el PAI del Víncl.

D. Juan Lorenzo Giner señala que se ha suspendido la tramitación del mismo y también la contestación de alegaciones.

**D. Mario Alberola Marco** también pregunta si tiene previsto formar algún grupo de trabajo con los concejales para estudiar las alegaciones a la revisión del Plan General. El Sr. Alcalde confirma esa actuación cuando se estudien las alegaciones, aunque plantea la posibilidad de exponer de nuevo la revisión del Plan Genral para adaptarse a la Ley Urbanística Valenciana.

**D. Mario Alberola** creía que la urbanización del SUP-6 empezaría antes que el SUP-5, aclarando D. Vicente Rubio que las obras de se realizarán prácticamente al mismo tiempo.

D. Juan Lorenzo Giner afirma que el grupo de gobierno había solicitado que el SUP-6 empezara antes su urbanización, manifestando D. Vicente Rubio que todavía no se ha aprobado el proyecto de reparcelación de ese sector.

**Dª Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)** pregunta por la inauguración del Centro Social, contestando el Sr. Alcalde que primero lo ocuparán el personal municipal y se inaugurará cuando pueda el Presidente de la Generalitat.

**Dª Marita Carratalá Aracil** recuerda que en Comisión Informativa se habló sobre la posibilidad de reunificar las dos Asociaciones de Jubilados existentes, pidiendo que se hagan esfuerzos en este sentido, con independencia de que estén enfrentados los dirigentes de ambas asociaciones.

El Sr. Alcalde confirma que se trata de un problema personal entre ambas directivas, considerando la mejor solución es que la Directora del Centro Social lime esas diferencias para conseguir una sola Asociación.

Dª Marita Carratalá Aracil plantea la posibilidad de que desaparezcan ambas Asociaciones y se cree una nueva, pues las Asociaciones están formadas por los mismos socios.

El Sr. Alcalde cree que actualmente es difícil solucionar ese problema y mientras tanto ambas Asociaciones utilizarán las instalaciones del Centro Social, considerando que este problema se solucionará con el tiempo.

**Dª Francisca Ramos Giner (grupo socialista)** interviene para recordar que los expropiados por las cocheras del tranvía no han cobrado todavía el justiprecio, comprometiéndose el Sr. Alcalde a averiguar ese dato.



## Ajuntament del Campello

También recuerda **D<sup>a</sup> Francisca Ramos** que el 9 de enero de 2006 pidió información sobre la Policía Local que todavía no dispone (cuadrantes de la Policía Local), así como documentación no entregada desde hace cinco meses.

D. Juan José Berenguer se ofrece a firmar el anexo pendiente, pues su informe es el mismo que el del Jefe de la Policía Local, solicitando en ese momento D<sup>a</sup> Francisca Ramos copia del informe del Jefe de la Policía Local.

D. Juan José Berenguer plantea las dificultades para hacer públicos los cuadrantes de la Policía Local, estando pendiente de acreditar que legalmente no hay problema para su entrega. Traslada la opinión contraria a esa entrega por parte del Jefe de la Policía Local, pendiente de confirmar.

**D<sup>a</sup> Francisca Ramos** pregunta por la ampliación del IES Enric Valor, anunciando el Sr. Alcalde que el pasado 30 de enero se publicó en el DOGV la aprobación por la Consellería de la Modificación Puntual referida al mismo, confirmando que CIEGSA está trabajando ya en el proyecto.

D<sup>a</sup> Francisca Ramos desea conocer si la ampliación del IES está incluida en los presupuestos de la Generalitat, suponiendo el Sr. Alcalde que se encuentra incluida entre las inversiones generales.

**D. Mario Alberola Marco (BN)** pregunta por quien lee los contadores del agua a partir del 1 de enero, trasladando la queja de que no es lo mismo un recibo bimensual que trimestral.

D. Juan José Berenguer explica que Aguas de Alicante es la empresa concesionaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.